

**PUBLICADA**

Tarija 25 de Septiembre del año 2020



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 047/2020**

*Falmore Donoso Zambrana*

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 09 de marzo de 2020, la Concejal Ruth Natty Ponce Pérez realizo Petición de Informe donde solicita que se le proporcione: 1. *Copia del libro de órdenes o documento equivalente.* 2. *Copia de los informes de pruebas de cada uno de los componentes del Proyecto a) del Fabricante b) del proveedor c) De control y monitoreo o supervisión.* 3. *Informes de capacitación y transferencia tecnológica con las respectivas certificaciones y listas de asistentes.* 4. *Copia de los planos del proyecto.* 5. *Copia del Acta de Recepción definitiva.* 6. *Acta de validación del Proyecto por parte del beneficiario (policía).*" Petición de Informe signado con el N° 036/2020, el mismo que ha sido enviado al Alcalde Municipal.

Que, mediante nota DESP.GAMT CITE N° 1046/2020, el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira, en respuesta a la Petición de Informe N° 036/2020 remite lo siguiente:

1. Copia del libro de órdenes.
2. Informes de capacitación.
3. Copia de los planos del proyecto.
4. Copia del Acta de Recepción definitiva.

Que, la Concejal Ruth Natty Ponce Pérez ha presentado Informe N° 003/2020 sobre la respuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, donde se señala:

"3. *Conforme se evidencia por la documentación que se apareja a la presente, no se ha proporcionado copia de los informes de pruebas de cada uno de los componentes del Proyecto; a) del Fabricante b) del proveedor c) De control y monitoreo o supervisión, tampoco se ha proporcionado el Acta de validación del Proyecto Ciudad Inteligente por parte del beneficiario, que en este caso sería la policía.. (...)*

**5. Petición**

*Por lo expuesto precedentemente, solicito al pleno del Concejo Municipal, declare insuficiente la respuesta recibida y se dé cabal y estricto cumplimiento a las normas señaladas en el punto anterior, debiendo procederse de acuerdo a lo estipulado por el Numeral III. y siguientes del Art. 108 del Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, determinando la insuficiencia de la respuesta a la petición de informe y apruebe la respectiva resolución que instruya, que se complemente el informe de respuesta observado."*

Que, conforme al procedimiento el Informe N° 03/2020 fue remitido al Pleno de Concejales y derivado a la Comisión Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno emitiéndose el Informe N° 037/20 donde se recomienda la emisión de una Resolución Municipal que declare insuficiente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo, Informe que fue aprobado por el Pleno de Concejales en forma unánime."

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar insuficiente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal e instruir al Alcalde Municipal la complementación o rectificación del informe de respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 036/2020 efectuada por la Concejal Ruth Natty Ponce Pérez en el término de diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el párrafo V del Art. 108 del Reglamento General del Concejo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Falmore Donoso Zambrana*

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CONCEJAL SECRETARIA**